

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8963/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº SGC-3914-R-00; y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Romero, Mario Osvaldo, D.N.I. Nº 13.416.879, solicita la renovación de la licencia de taxi Nº 86, que le fuera otorgada por Ordenanza Nº 4127/89;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 5308/91 y su modificatoria Ordenanza Nº 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi Nº 86 a favor del Sr. Romero, Mario Osvaldo;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8878/00 Título XXI, Artículo 87º) inc.5, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho Nº 172/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año;

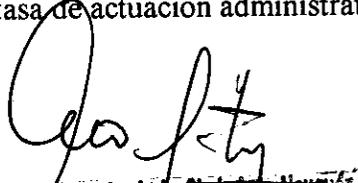
Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi Nº 86 otorgada a favor -----del señor Romero, Mario Osvaldo, D.N.I. Nº 13.416.879, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 5308/91.

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que -----corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8878/00 Título XXI Artículo 87º) inc.5, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

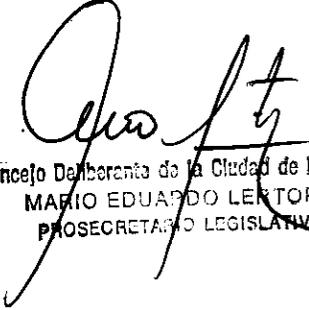
ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE Nº SGC 3914-R-2000).-

ES COPIA:

sac.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LECTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. <u>8963</u> <u>1102000</u>
Promulgada por Decreto No. <u>0050</u> <u>1102001</u>
Expte. No. <u>SGC 3914-R-2000</u>
Obs.: _____